



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Interlocutorio N° 404

Catorce (14) de octubre del dos mil (2020)

Ref.: **Incidente Desacato a Fallo de Tutela**

Actora: **Mariela Charrupí Arias**

Accionada: **Nueva EPS**

Rad.: **2020-00047-00**

En escrito remitido al correo institucional de Juzgado, la apoderada especial de la incidentada Nueva EPS, informa y acredita que a la accionante, a través del área de prestaciones económicas, se le aprobó, giró y abonó para entregarle por ventanilla en cualquier sucursal de Bancolombia, un valor total de \$2.633.409, por concepto de las reclamadas incapacidades lo que ya le fue notificado desde el pasado 7 de octubre en la dirección de su residencia; solicitando por ello abstenerse de continuar con el trámite incidental, y ordenar el archivo del mismo.

Por lo que al encontrarse demostrado el acatamiento al ordenamiento judicial impartido en el fallo dictado en la referida acción constitucional, y el requerimiento dispuesto para ello, es procedente abstenerse de proseguir el presente trámite incidental, por carencia de objeto.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de proseguir por carencia de objeto, el presente Incidente de Desacato, al acreditarse el cumplimiento de la accionada **NUEVA EPS**, al ordenamiento judicial impuesto en el fallo dictado en la referida acción constitucional, y el requerimiento dispuesto para ello.

2º.- ORDÉNASE en consecuencia, el archivo de estas diligencias, previa notificación a las partes de la presente determinación.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d84009eca6c62fdc732596790809d72cba45832cde29de8cef8f4ff09edc933e

Documento generado en 14/10/2020 04:51:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**